

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN 27.20, EXTRAORDINARIA

8 DE OCTUBRE DE 2020

#### MIEMBROS ASISTENTES:

##### PRESIDENTE:

##### **Excma. Sra. Alcaldesa:**

*D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández*

##### VOCALES:

##### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

*D<sup>ª</sup>. María Luisa Casajús Galvache -PP-*

*D. Juan Pedro Torralba Villada*

##### CONCEJAL SECRETARIO: (con voz y voto)

##### **Concejal Delegado de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha - C's-*

En Cartagena, siendo las quince horas cuarenta y dos minutos del día **ocho de octubre de dos mil veinte**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, *D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten **invitados** por la Presidencia, con voz y sin voto:

#### • **Órganos Directivos:**

- Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,
- Interventor General Municipal
- Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

No asisten: *D. Diego Ortega Madrid -PP-*

*D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*

*D. David Martínez Noguera*

*D<sup>ª</sup>. María Irene Ruiz Roca*

#### ORDEN DEL DÍA

**1º.-Propuesta de Resolución de la siguiente Área de Gobierno:**

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

1. Resolución del Expediente contradictorio incoado por posibles incumplimientos por parte de la Empresa Lhicsarsa, en la prestación del Servicios de limpieza viaria, recogida domiciliaria y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Municipio de Cartagena.

\* \* \* \* \*

**1º.-Propuesta de Resolución de la siguiente Área de Gobierno:**

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

1. **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRADICTORIO INCOADO POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA LHICARSA, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico con Código Seguro de Verificación: **HAAPQRJY3LNWPKEY** que ha sido firmada por la Concejal Delegada del Área de del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, D.ª María Luisa Casajús Galvache, el 7 de octubre de 2020, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, de fecha 7 de octubre de 2020.

Dicha propuesta se acompaña de la documentación que conforma el expediente administrativo:

- INFGES2020/471 Informe del Jefe del Área de Infraestructuras, firmado electrónicamente el 23 de septiembre de 2020, previa rúbrica de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, de 23 de septiembre, con CSV: **75PGNGUTD85HZUDV**, que se acompaña de informe del Interventor

Municipal, **CPCO 1/2020**, con CSV: **BDAWNCH34KP7PY3I**, de fecha 2 de octubre de 2020 e informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, con CSV: **NSMVK8Y7UW3YNBDN**, de fecha 7 de octubre de 2020.

En base a los informes presentados se propone a la Junta de Gobierno Local, se aprueben los siguientes:

PRIMERO.- La desestimación íntegra de las alegaciones, por lo que las irregularidades que son objeto del presente expediente, se consideran constatadas.

SEGUNDO.- Requerir a LHICARSA, para que en el plazo de quince días, proceda a:

- El cese inmediato de la utilización de instalaciones de LHICARSA para actividades ajenas a la prestación del servicio municipal.
- El cese inmediato de utilización de medios, contenedores, vehículos, suministros y personal del servicio municipal y costeados por éste para la ejecución de contratos con otras empresas.
- El cese inmediato de operaciones de pesaje y registro de las entradas y salidas de vidrio con medios adscritos al servicio municipal y costeados por el mismo.
- El cumplimiento efectivo de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.
- La ejecución del efectivo asesoramiento técnico al Ayuntamiento en la gestión del servicio, y existiendo una responsabilidad de los actuales gestores, se debe requerirse su sustitución y el cumplimiento de sus obligaciones y de no cumplirse dichos requerimientos, se debe proceder al secuestro, regulado en el art. 133 del RSCL

TERCERO.- Conforme al procedimiento establecido en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en concordancia con el Decreto 923/1965, de 8 de Abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y el Decreto 3354/1967, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación para la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de Abril, en el caso de que en el plazo concedido no se atendiera a los anteriores requerimientos, procedería la intervención de LHICARSA, nombrando en tal caso un Interventor Técnico municipal que controle el cumplimiento del contrato concesional y la legalidad de la actividad de la empresa concesionaria, con amplias facultades de vigilancia, incluido el acceso a los locales de la empresa y examen de documentación, en relación con el objeto del contrato.

La intervención tendría la duración que determine el órgano de contratación, no pudiendo ser superior a dos años. No obstante, el órgano de contratación podrá acordar y la empresa concesionaria pedir en cualquier momento el cese de la intervención administrativa y deberá accederse a la solicitud si justificase, y así se constate por el Interventor Técnico municipal, haberse recuperado efectivamente la normalidad en la gestión del servicio y estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 7 de octubre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 7 de octubre de 2020 por el Interventor General Municipal **CPCO 2/2020**, ambos incorporados en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día indicado al principio.

Como Concejal Secretario, extendiendo esta Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla.

Doy fe.

\* \* \* \* \*